

TLAXCALA, TLAXCALA A 05 DE
JUNIO DEL 2023.
EXPEDICIÓN DE LICENCIA
AMBIENTAL ESTATAL- TLAXCALA
(LAE-T).
LAE-T/IN-I/023/09
OFICIO: SMA/DGA/OE/0544/2023.

NÚMERO DE LICENCIA:	LAE-T/IN-I/023/09
FECHA DE EXPEDICIÓN	05 DE JUNIO DEL 2023
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CENTRO DE ACOPIO "ANGÉLICA GARCÍA PAVÓN"
DOMICILIO	CALLE PRIVADA DE LA 5 PONIENTE NO. 6, LOCALIDAD DEL CARMEN AZTAMA, TEOLOCHOLCO, TLAXCALA.
PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL	C. [REDACTED]

Una vez analizada y evaluada la **EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T)**, promovida por su propietaria la C. [REDACTED] con fecha del 01 de junio del 2023.

RESULTANDO

PRIMERO.- SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL.

Que con fecha 01 de junio del 2023, la C. [REDACTED] promoviendo con el carácter de propietaria del centro de acopio denominado **CENTRO DE ACOPIO "ANGÉLICA GARCÍA PAVÓN"**, remitió a esta Dirección de Gestión Ambiental solicitud de trámite de su Expedición de Licencia Ambiental Estatal.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES (MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL).

El promovente cuenta con Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad Específica con oficio número SMA/DGA/IA/0055/2023, para el proyecto denominado **"OPERACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO ANGÉLICA GARCÍA PAVÓN"**, promovido por el C. [REDACTED] ubicado en calle Privada de la 5 poniente No. 6, en la localidad del Carmen Aztama, del municipio de Teolocholco, Tlaxcala.

TERCERO.- PAGO DE DERECHOS.

El promovente exhibe copia del pago de derechos por la autorización de Licencia Ambiental Estatal, emitido por HSBC, con número de referencia 42123502418735021295 de fecha 31 de mayo de 2023.

CUARTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.

El promovente exhibe copia simple del Registro Federal de Causantes GAPA720508TR0.



QUINTO.- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

La empresa tiene la obligación de llevar a cabo de manera correcta, los residuos no peligrosos que genera, al momento de desincorporarlos entregarlos a una empresa que cuente con autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente (SMA).

SEXTO.- PLAN DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL.

La empresa cuenta con Programa Interno de Protección Civil que incluye: presentación, marco jurídico, ley general de protección, datos generales, croquis de la localización del inmueble, organigrama del personal, funciones de las brigadas, el cual se encuentra avalado por C. Santos Meléndez Flores, Director de protección civil del municipio de Teolocholco de fecha 09 de febrero del 2023.

SEPTIMO.- DESCRIPCIÓN DE PROCESOS.

Proceso de Recepción y descarga de Insumos, Proceso de Recepción y descarga de Residuos y Proceso de desarme, reparación, almacenamiento y venta.

OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.

N/A

NOVENO.- MATERIAS PRIMAS O COMBUSTIBLES QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO.

La materia prima no existe debido a que no se elaboran productos en el centro de acopio. El combustible que se utiliza solo es energía eléctrica.

DÉCIMO.- TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES DEL ÁREA DE PROCESO

N/A

DÉCIMO PRIMERO.- TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES

N/A

DÉCIMO SEGUNDO.- PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESECHOS QUE VAYAN A GENERARSE

N/A

DÉCIMO TERCERO.- ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

Almacenamiento en bodega.

DÉCIMO CUARTO.- CANTIDAD Y NATURALEZA DE LOS CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA ESPERADOS.

N/A.

DÉCIMO QUINTO.- EQUIPOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE VAYAN A UTILIZARSE.

N/A.



CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Medio Ambiente es competente para emitir la presente licencia, en términos de lo establecido por los artículos 2 (fracciones I, III, IV, VII, VIII, X y XX), 5, 6 (fracción II), 8, 9 (fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XVIII, XXI, XXV, XXXII, XXXIII, XLIV, L, LI, LIV y LV), 64, 65 y 69 (fracción III) de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y artículo 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- II. Que la Secretaría de Medio Ambiente y la Procuraduría con la intervención de las dependencias correspondientes establecerá y aplicará medidas de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, originada por ruido, humos, polvos, vapores y gases, que puedan dañar al ambiente o la salud de seres humanos, animales o plantas, asimismo, establecerá el sistema de medición y evaluación de la calidad del aire, así como el inventario de las fuentes fijas sin menoscabo de las facultades de las demás autoridades en la materia en términos de lo establecido por los artículos 66, 67 y 68 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, 1, 2, 3 (fracciones II, V y VI), 7 (fracción IV), 9, 10, 14, 15 (fracción IV y V) y 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- III. Que la Dirección de Gestión Ambiental está facultada para adoptar las medidas para la reducción en la generación de los residuos sólidos, su separación, recolección y transporte, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y 1, 2, 4 (fracción V) del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente en materia de Residuos Sólidos no Peligrosos.
- IV. Que del resultado de la visita de campo se desprende que es una empresa que cuenta con los planes adecuados de protección al ambiente y medidas de seguridad.
- V. El promovente presento su Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial, mismo que una vez evaluado, analizado con respecto a sus procesos y derivado de la visita de campo se comprobará que es procedente la autorización del mismo.
- VI. Que el promovente cuenta con Plan de Contingencias de Protección Civil vigente.
- VII. En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, se autoriza la presente Licencia Ambiental Estatal de forma condicionada, debiendo cumplir lo siguiente:

15



CONDICIONANTES

PRIMERO.- El promovente deberá presentar anualmente el reporte de sus actividades del año inmediato anterior en el formato CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA), debiendo solicitar su número de folio a la dirección de Gestión Ambiental, en los primeros dos meses de cada año, para poder registrar su información en página internet (Navegador Google Chrome, Clave: <http://sma.tlaxcala.gob.mx/cge/index.html>, obteniendo posteriormente su constancia de liberación de la COA, autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- El promovente es responsable de que los materiales reciclables estén dispuestos en contenedores.

TERCERO.- El promovente deberá contratar una empresa que cuente con autorización vigente emitida por la Dirección de Gestión Ambiental para la recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos o de manejo especial (CLAVE DE CENTRO DE ACOPIO).

CUARTO.- Si hubiera cambio de razón social, cambio de domicilio, aumento de actividades, deberá informarlo de manera oportuna a la Secretaría de Medio Ambiente, con el objetivo de actualizar la presente licencia.

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T), para establecimiento y consecuentemente OTORGAR EN FORMA CONDICIONADA a la empresa **CENTRO DE ACOPIO "ANGÉLICA GARCÍA PAVÓN"**, Ubicada en CALLE PRIVADA DE LA 5 PONIENTE NO. 6, LOCALIDAD DEL CARMEN AZTAMA, TEOLOCHOLCO, TLAXCALA. LA LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL-TLAXCALA.

NUM. LAE-T/IN-I/023/09

SEGUNDO.- Esta Secretaría a través de la **Dirección de Gestión Ambiental**, vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Licencia, podrá evaluar nuevamente de manera periódica, la solicitud motivo de la presente y/o solicitar información adicional de considerarlo necesario y cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, podrá modificar, suspender o revocar la presente Licencia.



TERCERO.- Cuando por cambio significativo en su proceso, ampliación de actividades, cambio de razón social o cambio de domicilio, deberá de actualizar su Licencia Ambiental Estatal, notificando a la Secretaría de Medio Ambiente, para su consideración y resolución procedente.

CUARTO.- El promovente mantendrá en resguardo el formato LAE-T, y la presente Licencia a efecto de ser presentado a las autoridades que así lo requieran o para trámites posteriores.

Esta licencia consta de cinco fojas útiles escritas sobre el lado anverso y se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las leyes y reglamentos de autoridades federales, estatales o municipales.

ATENTAMENTE



ISRAEL RODRÍGUEZ ALVEAR
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.

C.c.p. Lic. Iván García Juárez. Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Para su seguimiento.

*JM/GD
Archivo.